



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, seis de julio  
Del año dos mil veintiuno.**

**Resolución Administrativa N° 0535 -2021-CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor magistrado **CRISTOBAL EDUARDO RODRIGUEZ HUAMANI**, Juez Superior Titular de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 0443-2021-CED-CSJJU/PJ.
- Resolución Administrativa N° 0524-2021-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 102-2021-TS-BSCSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.**- Con Resolución Administrativa N° 524-2021-CED-CSJJU/PJ, se dispuso que la Lic. MAYELA ARIZACA CACERES, bajo responsabilidad con efectuar las gestiones y el trámite que corresponda a efectos de obtener y elevar el CITT del señor Magistrado CRISTOBAL EDUARDO RODRIGUEZ HUAMANI, Juez Superior Titular de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, correspondiente al periodo del 18 de abril al 23 de abril del 2021, DEBIENDO presentar el CITT respectivo de forma inmediata y célere.

**Cuarto** .- El derecho a la salud constituye un derecho constitucional. Conforme al artículo 7 de la Constitución, **“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...), así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (..)”**.- El derecho a la salud, **“se proyecta como la conservación y el restablecimiento de ese estado”** (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 13).

**Quinto** .- Mediante Informe N° 102-2021-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que el trámite de validación de los descansos médicos particulares por el periodo que comprende del 18 de abril al 07 de mayo del 2021, según verificación del NIT (seguimiento virtual, sobre el trámite de validación) ha cumplido con notificar a través del correo institucional al señor



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Magistrado respecto a la observación de los documentos solicitados por el médico de control de ESSALUD, para luego continuar con el apoyo en la gestión en el levantamiento de observación; a lo informado por la referida Trabajadora Social, es de advertir que aún está pendiente la presentación del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT por el periodo antes señalado, lo que resulta necesario que la Trabajadora Social de manera directa y diligente le brinde el apoyo en subsanar las observaciones, señaladas por ESSALUD, a fin obtenga de forma célere el CITT respectivo.

**Sexto** .-En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090- 2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los jueces, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el trámite y canje del CITT, del señor Magistrado, deberá gestionar y coordinar, a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo CITT.**

**Séptimo** .- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **TENGASE PRESENTE** el Informe N° 102-2021-TS-BSCSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social.
2. **DISPONER**, que la **Lic. MAYELA ARIZACA CACERES CUMPLA** bajo responsabilidad con coordinar de manera directa, de forma diligente y con celeridad, a fin de brindar apoyo y gestión en subsanar la observación advertida por el ESSALUD al señor Magistrado CRISTOBAL EDUARDO RODRIGUEZ HUAMANI, Juez Superior Titular de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia, **DEBIENDO CUMPLIR** con presentar el CITT por el periodo del **18 de abril al 23 de abril del 2021**. Asimismo se **ORDENA** cumpla con presentar certificado médico y documentos por separado, por cada expediente, ante EsSalud; a fin obtenga de forma oportuna e inmediata el CITT respectivo.
3. **DISPONER** que la **Lic. MAYELA ARIZACA CACERES CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación y seguimiento que corresponda, para la presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN TENER QUE EL COLEGIADO LE ESTE SOLCITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**